RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

938256 010602490006000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere e[illegible] título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del I[illegible] regulados por los artículos 5° y 28° del Acu[illegible] Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado [illegible] 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Pre[illegible] hecho y aquellas en quienes se realicen [illegible]orales, patrimonios autónomos en quienes s[illegible] público y obra de infraestructura serán gra[illegible]tiles. Son también sujetos pasivos del impu[illegible]ifructo u otra forma de explotación comercial[illegible]as áreas objeto del contrato de concesión c[illegible]le sujeto pasivo las entidades oficiales de t[illegible] y sustanciales del impuesto, en su calic[illegible]arios. Responderán conjuntamente por el pa[illegible]cho generador es la existencia del inmueble[illegible] Instituto Geográfico Agustin Codazzi para la[illegible]a en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acue[illegible]rable corresponde al periodo comprendido d[illegible] entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa[illegible]o año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010602490006000 ubicado en C 0 9E 61 BR QUINTA ORIENTAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) DURAN BAUTISTA GLADYS-YOLANDA, CC No. 000041677360.

Que, el (los) contribuyente (s) DURAN BAUTISTA GLADYS-YOLANDA, CC No. 000041677360, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602490006000 ubicado en C 0 9E 61 BR QUINTA ORIENTAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE . ($2,143,000) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Impuesto Predial	$ 216.117.000	12,5	$ 1.895.800
2012	Corponor	$ 216.117.000	1,5	$ 247.200
			SUBTOTAL	**$ 2.143.000**

011774

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental DURAN BAUTISTA GLADYS-YOLANDA, CC No. 000041677360, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602490006000 ubicado en C 0 9E 61 BR QUINTA ORIENTAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1,895,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($247,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($2,143,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en [illegible]
DESFIJADO
Hora 5:00 p.m.
Fecha 06 DIC 2016
Fecha 20 DIC 2016
Firma Funcionario Documentación